

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEYDA AMAYA CHAUTRE
DEMANDADO: KATHERINE GARCÍA MENDOZA y LEIDY VANESA CÁCERES SUÁREZ
RADICADO: 2023-0100-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el auto de fecha 19 de enero de 2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran, en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Ahora bien, cumplido el término concedido, la parte actora no corrigió los yerros advertidos, por lo que hay lugar al rechazo de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderada judicial por **NEYDA AMAYA CHAUTRE** contra las señoras **KATHERINE GARCÍA MENDOZA y LEIDY VANESA CÁCERES SUÁREZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por secretaría ARCHIVESE el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Alejandra Moreno Castañeda', with a horizontal line underneath.

MARÍA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez